



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°078-2025-GM-MDSS/C/C

San Salvador, 12 de junio de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 059-2024-MDSS/C, de fecha 20 de diciembre del 2024, Informe N° 14 -2025-YMS-OACP/ULGP-MDSS, de fecha 10 de junio del 2025, Informe N° 159-2025-GLP-ULGP-MDSS, de fecha 11 de junio del 2025, respecto a las BASES ADMINISTRATIVAS Y DESIGNACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, OPINION LEGAL N°063-2025-WMM-OAL-MDSS/C/C, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración son sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; bajo cuya dirección esta la administración Municipal designado y delegado facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2025-A-MDSS/C; de fecha 02 de junio del 2025; la misma que en su artículo segundo, numeral 32, señala "Emitir Resoluciones y Disposiciones conforme a la naturaleza administrativa funcional que requiere la Municipalidad Distrital de San Salvador";

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 059-2024-MDSS de fecha 20 de diciembre del 2024, señala en su ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Disposición Final mediante Subasta Pública de los bienes muebles de la entidad, efectuada mediante "Contratación de Servicio de Tasación y/o Valorización Comercial de Bienes Patrimoniales y Enseres" por haberse identificado y valorizado con precio base total de S/ 25,642.93 (Veinte cinco mil seiscientos cuarenta y dos y 93/100 soles), debiéndose tener un escenario positivo en la recaudación de efectivo a favor de la Municipalidad Distrital de San Salvador;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas;

"Unidos, por un desarrollo integral..."

Pág. 1 de 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°078-2025-GM-MDSS/C/C

San Salvador, 12 de junio de 2025

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, denominada "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 en el numeral 66.1 regula el acto de disposición final, la venta por subasta pública, que implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta;

Que, la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 que ha sido modificada según Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 en el numeral 73.3 menciona respecto al procedimiento de la convocatoria, si el valor conjunto de todos los lotes a subastar es igual o mayor a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, el anuncio de la convocatoria se publica en el Diario Oficial "El Peruano"; si es menor, dicho anuncio se efectúa mediante invitación a por lo menos diez (10) postores para la presentación de sus propuestas;

Que, mediante, el Informe N°14-2025-YMS-OACP/ULGP-MDSS, de fecha 10 de junio del 2025, la CPC. Yaneth Manotupa Solis, Asistente de Almacén Central y Patrimonio, ha solicitado la conformación de la mesa directiva, aprobación de bases administrativas y establecimiento de la fecha y hora de la segunda subasta pública presencial ya que los lotes 8 y 9 han sido abandonados, en vista que los postores no han venido a cancelar la totalidad del monto adjudicado, según las bases administrativas en el numeral 8.3;

Que, mediante Informe N°159-2025-GLP-ULGP-MDSS, de fecha 11 de junio del 2025, donde la CPC. Giovana E. Loayza Peña, jefe de Logística y Gestión Patrimonial, solicita aprobar mediante resolución de gerencia municipal los siguientes actos: 1. La conformación de la mesa directiva; 2. La aprobación de las bases administrativas; 3. Día de la subasta pública presencial, fecha propuesta 25 de junio del 2025; 4. Comunicar mediante oficio al OCI, en un plazo no mayor de 7 (siete) días antes de proceder a realizar la segunda convocatoria para la subasta pública presencial para los lotes 8 y 9 que quedaron en abandono;

Que mediante OPINION LEGAL N°063-2025-WMM-OAL-MDSS/C/C, de fecha 12 de junio, emitido por el Abg. Willinton Molero Madueño OPINA PROCEDENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA VENTA de los dos lotes (Lote 8 y Lote 9) ya que no llegaron a realizar su pago de la totalidad según bases administrativas y el cronograma por subasta pública presencial Nro. 01-2025-MDSS ya que era último día en fecha 09 de junio del 2025 por lo cual se declara en abandono ya que no llegaron a cancelar la totalidad y las garantías quedan para la municipalidad distrital de San Salvador, del lote 08 y 09 por tal motivo se propone la segunda convocatoria según lo establecido por la Directiva 0006-2021 EF/54.01;

Que estando expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6), artículo 39° y 43° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en atribuciones a sus funciones

"Unidos, por un desarrollo integral..."

Pág. 2 de 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°078-2025-GM-MDSS/C/C

San Salvador, 12 de junio de 2025

conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°076-2025-A-MDSS/C, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y EL CRONOGRAMA CORRESPONDIENTE A LA COMPRAVENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 002-2025-MDSS-Segunda Convocatoria de bienes muebles patrimoniales y enseres con sus respectivos dos 02 lotes. (8 y 9).

ARTICULO SEGUNDO. - CONFORMAR LA MESA DIRECTIVA para el presente procedimiento de la siguiente manera:

PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y GESTION PATRIMONIAL
INTEGRANTE	ASISTENTE DE ALMACEN CENTRAL Y PATRIMONIO
INTEGRANTE	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA Y RENTAS

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER la fecha del Acto de Subasta Pública Presencial el día 25 de junio del 2025 a horas 11:30 am en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de San Salvador, Provincia de Calca y Departamento de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial, llevar a cabo el proceso de Subasta Pública Presencial, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR al responsable de Oficina de Informática la publicación de la presente y todo lo actuado en el proceso de subasta pública en el portal institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - COMUNICAR mediante oficio al OCI, en un plazo no mayor de 7 (siete) días antes de proceder a realizar la subasta pública presencial.

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER que culminado el procedimiento de subasta pública presencial efectuar el registro del número de la presente resolución administrativa en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP de la Dirección General de Abastecimiento en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución, dentro del plazo referido en el artículo precedente, en el Portal Institucional <https://www.gob.pe/munisansalvador>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CPC Alejandro Mogollón Holgado
DNI: 24468627
GERENTE MUNICIPAL

"Unidos, por un desarrollo integral..."

Pág. 3 de 3